



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2023-000505-00

PROCESO. PETICION DE HERENCIA

DEMANDANTE . WILMER ENRIQUE ANGULO AMARIS

DEMANDADO . ENRIQUE ANTONIO, NURIS ISABEL Y HECTOR ENRIQUE ANGULO AMARIS

Por ser este despacho competente para tramitar la presente demanda y encontrarse reunidas todas las formalidades que exige la ley, este despacho admitirá la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, presentada mediante apoderado judicial, por el señor WILMER ENRIQUE ANGULO AMARIS contra los señores ENRIQUE ANTONIO, NURIS ISABEL Y HECTOR ENRIQUE ANGULO AMARIS.

2.- Notifíquesele a los demandados por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, preste caución equivalente al 20% del valor de los bienes, en el término de quince (15) días, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con ello llegaren a causarse. Art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DEBARRANQUILLA**

ESTADO No: 16
fecha: 2 de febrero de 2024.
notifico auto anterior de
fecha 1 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada7ef1fdd9c815e422c5045e08f93e7f6c1a33f0f697635a1cf2c4fb4b39095**

Documento generado en 01/02/2024 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>